

**.RESOLUCION No. 08. A.DIC. 169****DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO****CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S. A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S. A., reforma del objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 26 de marzo de 2008 con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando jurídico No. SC.ICA.DJ.08.230 de 9 de mayo de 2008, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de 17 de enero de 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S. A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S. A., la reforma del objeto social y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S. A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S. A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición

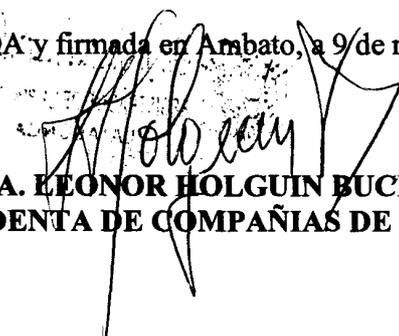


de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto del cantón Quito y Segundo del cantón Saquisilí, en su orden, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 9 de mayo de 2008



DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

imns

CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la
RESOLUCIÓN NUMERO 08.A.DIC. 169, de nueve de
nayo del dos mil ocho, de la
Intendencia de Compañías Sede en
Ambato, bajo la partida No.0142, del
Registro Mercantil a mi cargo,
cumpliendo con lo dispuesto en la
misma y de conformidad a lo establecido en el
Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975,
publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Latacunga, a veinte de junio
~~XXXXXXXX~~ del dos mil ocho. X.X.X.X.X.X

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Lo testado no corre.